



CLAUSULADO ESPECIFICO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

1. OBJETO	Prestar los servicios jurídicos como Conciliador en Derecho para apoyar la gestión del Centro de Conciliación Fernando Hinestrosa” en el trámite las solicitudes de conciliación cumpliendo con las actividades propias del trámite conciliatorio así como adelantar el trámite del registro de los casos en el SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho.
2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.	<p>Las actividades o productos específicos a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales o de apoyo a la gestión son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Cumplir con los preceptos del Reglamento Interno del Centro y las normas que rigen el trámite conciliatorio.b) Tramitar las solicitudes de conciliación asignadas.c) Citar a las partes por los medios establecidos en el reglamento interno.d) Atender las audiencias de conciliación programadas en relación con los trámites asignados.e) Comunicar al Director del Centro sobre la existencia de inhabilidades y/o incompatibilidades para fungir como conciliador en determinado asunto.f) Expedir según el caso, las correspondientes actas de conciliación o constancias de ley.g) Hacer entrega de las actas de conciliación y de las constancias al Centro para su respectivo registro o control en los libros correspondientes.h) Dar cumplimiento en lo que a él corresponda al sistema de evaluación y seguimiento, en especial la verificación del cumplimiento de los acuerdos y la atención en los casos de incumplimiento.i) Guardar estricta reserva de los casos confiados a su gestión.j) Asistir a las capacitaciones que como programa de educación continuada realice el Centro o le sean asignadas por su director.k) Adelantar los trámites de registro de los casos y de los resultados de los mismos en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho.l) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas inherentes que le sean asignadas y surjan como consecuencia de la naturaleza y ejecución del objeto contractual.
3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	<p>El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 DE AGOSTO DE 2022, contados a partir del 1 DE FEBRERO DE 2022 y previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato previa afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales.</p> <p>Nota: En el evento que la ejecución del contrato se termine anticipadamente y/o antes del plazo para su ejecución, se liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado sobre el valor ofertado por el contratista.</p>



4. VALOR DEL CONTRATO	<p>El valor estimado del contrato es de Diecinueve millones novecientos veinticinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos M/CTE (\$19.925.955), incluidos impuestos, y demás gastos a los que haya lugar</p> <p>Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Disponibilidad Presupuestal No. 1522 del 20 de enero de 2022 expedido por la Subdirección Administrativa de la DNDA.</p>
5. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	<p>El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:</p> <p>a) Siete (07) pagos mensuales correspondientes a los meses de febrero a agosto de 2022, iguales y sucesivos por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.846.565).</p> <p>El pago se realizará previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, entrega del informe del periodo a cancelar por parte del contratista, anexo de los entregables correspondientes y certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales si es del caso.</p> <p>Los informes deben ser remitidos por correo electrónico al Supervisor del Contrato y publicado en la Plataforma transaccional SECOP II en el numeral 7 “ejecución del contrato” en la sección de Plan de pagos.</p> <p>El supervisor debe publicar en el SECOP II la certificación de cumplimiento del contrato. Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público</p> <p>REQUISITOS PARA EL PAGO:</p> <p>El contratista debe entregar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• El contratista se obliga a presentar un informe a razón de cada uno de los pagos señalados, en los cuales describa las actividades desarrolladas.• Información de todos los procesos debidamente almacenada de manera digital en las tablas de retención documental vigencia 2022.• Informe mensual escrito la cual debe contener lo siguiente:<ul style="list-style-type: none">➤ Las solicitudes de conciliación asignadas durante el periodo y el trámite adelantado en relación con cada una de ellas.➤ Las audiencias de conciliación realizadas durante el periodo en relación con cada una de las solicitudes de conciliación asignadas por el Director del Centro.➤ Las actas de conciliación, constancias de ley y demás documentos expedidos durante el periodo en relación con cada una de las solicitudes de conciliación asignadas por parte del Director del Centro.



	<ul style="list-style-type: none">➤ Las actas de conciliación, constancias de ley y demás documentos resultantes del trámite conciliatorio entregados al Centro para su registro y archivo.➤ Seguimiento realizado durante el periodo a los acuerdos celebrados ante el Centro y las actividades adelantadas en caso de incumplimiento.➤ Informe mensual escrito sobre los registros realizados durante el periodo en el SICAAC.
6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se ejecutará en la única sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, ubicada en la Ciudad de Bogotá D.C y en los lugares donde tenga que desplazarse el contratista para cumplir con la ejecución del contrato.
7. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN.	La supervisión del contrato será ejercida por el Director del Centro de Conciliación y Arbitraje “FERNANDO HINESTROSA” de la DNDA o quien haga sus veces.